

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES:

JUAN SOLIS GARCIA, En mi carácter de Regidor y Presidente de la comisión edilicia Permanente de Servicios Públicos, con fundamento en lo estipulado por los numerales 41 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a ustedes para su distinguida consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como Objeto Que El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, **Autorice La Colocación de Estructuras de Hierro tipo Jaula dentro de las Rejillas de desagüe Pluvial, ubicadas en las Avenidas Francisco Villa cruce con Avenida Fluvial y Jesús Rodríguez Barba y Francisco Medina Ascencio cruce con calle Roma en la Colonia Versalles de manera inicial y con posterioridad a las demás rejillas de la ciudad**, con la Intención de Disminuir o eliminar el paso de botellas de plástico, Basura y escombros que provocan al Ingresar a los Drenajes que se tapen y provoquen Mas inundaciones correspondientes en tiempos de lluvia.

Sustento la presente Iniciativa a través del siguiente apartado de

CONSIDERACIONES:

La Basura son los desperdicios, desechos o residuos generados por el ser humano y que pueden ser orgánicos e inorgánicos y que producen contaminación ambiental.

La basura se considera uno de los problemas ambientales más grandes de nuestra sociedad, La población y el consumo crece y por ende la basura.

Cuando en una Ciudad como Puerto Vallarta se combinan, La Basura tirada de manera Irresponsable en las calles, ríos, Drenajes y Avenidas por algunos Ciudadanos Irresponsables, con Tormentas y lluvias Torrenciales, que provocan una gran caída de agua en la ciudad, da como Resultado que varios Drenajes de la ciudad en calles y avenidas, se saturen, en virtud de que no fueron creados para transportar botellas de plástico, vidrio, Cartón, Basura Orgánica y hasta residuos de materiales para la construcción sino Agua y al final del día algunas avenidas de la ciudad terminan completamente Inundadas como por ejemplo la Avenida Francisco Villa en cruce con otras avenidas y calles, La Avenida Francisco Medina Ascencio en su cruce con otras avenidas y Calles, por lo que es fundamental que este H. Ayuntamiento autorice La Colocación de Estructuras de Hierro tipo Jaula dentro de las Rejillas de desagüe Pluvial, ubicadas en las Avenidas Francisco Villa cruce con Avenida Fluvial y Jesús Rodríguez Barba y Francisco Medina Ascencio cruce con calle

Roma en la Colonia Versailles, para disminuir las inundaciones provocadas en estas importantes vialidades.

MARCO NORMATIVO:

1-. En el ámbito Federal

La Constitución Política de los estados unidos mexicanos

Artículos 115 Fracción II

Art. 115: Fracción II:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2-. En el ámbito Estatal

La Constitución Política del estado de Jalisco.

Art. 73. Primer Párrafo Fracción I Y II:

Artículo 73-. El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, regidores y síndicos electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Los regidores electos por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Art. 77. Fracción II Inciso a y b:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

Art. 37 Fracción II

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

2-. En el ámbito Municipal

Reglamento del Gobierno y la administración pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 83 y 85

Artículo 83. El Presidente Municipal, **los Regidores** y el Síndico, **de forma personal** o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales **y de acuerdos edilicios**, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Artículo 85. Las iniciativas de acuerdos edilicios podrán presentarse por **escrito o** verbalmente durante la Sesión plenaria del Ayuntamiento. En el caso de las iniciativas verbales, se convalidará fehacientemente su presentación al momento en que se apruebe el acta correspondiente.

Por regla general, las iniciativas de acuerdo edilicio se programan para su discusión en la siguiente Sesión plenaria del Ayuntamiento, aunque pueden ser turnadas a comisiones mediante acuerdo del órgano de gobierno, a petición de cualquier munícipe.

Los casos de urgencia para la aprobación de acuerdos edilicios serán previamente valorados por el Ayuntamiento, cuyos integrantes decidirán primero, por mayoría

Simple, si efectivamente se trata de un asunto urgente. En caso contrario se dará al asunto el trámite ordinario.

Una vez señalado lo anterior, propongo para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO- Se **Autorice La Colocación de Estructuras de Hierro tipo Jaula dentro de las Rejillas de desagüe Pluvial, ubicadas en las Avenidas Francisco Villa cruce con Avenida Fluvial y Jesús Rodríguez Barba y Francisco Medina Ascencio cruce con calle Roma en la Colonia Versailles, de manera inicial y con posterioridad a las demás rejillas de la ciudad** con la Intención de Disminuir o eliminar el paso de botellas de plástico, Basura y escombros que provocan al Ingresar a los Drenajes que se tapen y provoquen las inundaciones correspondientes en tiempos de lluvia.

SEGUNDO- Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Competente de Hacienda y Servicios Públicos, para que se estudie, Analice y En su caso se Dictamine lo Solicitado.

ATENTAMENTE

**"2019 AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 9 DE ABRIL DEL 2019
EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS**


C. REGIDOR JUAN SOLIS GARCIA



PTO. VALLARTA, JAL.